

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares  
16 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 20 de Diciembre de 2002

No.242

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 578-2002.....	7737
Acuerdo Presidencial No. 615-2002.....	7737
Acuerdo Presidencial No. 619-2002.....	7738

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Unión de Pescadores de Corn Island (UPACIN)".....	7738
---	------

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	7740
---------------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7741
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	7749
Citación de Procesados.....	7749

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### Acuerdo Presidencial No. 578-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto. 1** Nombrar al Señor **Julio C. Cuadra Rodríguez**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Tulsa, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cuatro de noviembre del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Noviembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**Acuerdo Presidencial No. 615-2002**

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

#### UNICO

Que conforme correspondencia del veinte de Noviembre del dos mil dos, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, el **Señor Agustín Mendoza**, comunicó su renuncia al cargo y rango desempeñados dentro del Servicio Exterior:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto. 1** Aceptar la renuncia del **Señor Agustín Mendoza**, tanto en su calidad de Primer Cónsul de la República de Nicaragua en Liberia, República de Costa Rica como de Consejero del Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley de Servicio Exterior y el Artículo 228 de su reglamento.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de enero del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Diciembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

### Acuerdo Presidencial No. 619-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que para dar continuidad al proceso de profesionalización e institucionalización del Ejército de Nicaragua, se hace necesario fortalecer la sistemática aplicación de los principios fundamentales que rigen la carrera militar y especialmente, asegurar la correspondencia jerárquica de los cargos de Mando Superior con el grado efectivo de los titulares que los desempeñan.

#### II

Que de conformidad con las normas que rigen la carrera y el escalafón militar, el General de Brigada **Manuel Benito Salvatierra Rivera**, ha cumplido los requisitos y parámetros establecidos y han hecho méritos para ser propuesto a ascender al grado militar inmediato superior y ha sido nombrado, según Orden No. 041/2002 del Comandante en Jefe, en el cargo de Inspector General del Ejército de Nicaragua, cargo jerarquizado con el grado de Mayor General.

#### III

Que el Artículo 6 inciso 6 del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, establecen que es atribución del Presidente de la República aprobar y otorgar los grados de General, a propuesta del Consejo Militar.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 13 de la Ley No. 181 "Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 2 de Septiembre de 1994.

### HA DICTADO

El siguiente

### ACUERDO

**Arto. 1** Ascender al General de Brigada **Manuel Benito Salvatierra Rivera** al Grado de Mayor General, por cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y Escalafón Militar y por la relevancia de los cargos que desempeña en el mando Superior del Ejército de Nicaragua.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de diciembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTO " ASOCIACION UNION DE PESCADORES DE CORN ISLAND (UPACIN)"

Reg. No. 11600 - M. 373239 - Valor C\$ 950.00

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

### CERTIFICA

Que bajo el número perpetuo un mil ciento cincuenta y dos (1152), del Folio número quinientos sesenta y ocho al Folio número quinientos ochenta y tres (568-583), Tomo: I, Libro: Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION UNION DE PESCADORES DE CORN ISLAND (UPACIN)**". Conforme autorización de Resolución del día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACION UNION DE PESCADORES DE CORN ISLAND (UPACIN)**", que se encuentra en Certificación, autenticada por el Lic. César A. Rodríguez Pérez, Abogado y Notario Público, con fecha seis de diciembre del año dos mil dos, y debidamente sellados y rubricados por

la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE UNION DE PESCADORES ARTESANALES DE CORN ISLAND. CAPITULO PRIMERO:**

**Arto. 1.** La Asociación denominada **UNION DE PESCADORES ARTESANALES DE CORN ISLAND**, fue constituida en Escritura Pública Número Treinta y nueve (39) autorizada en el Municipio de Corn Island a la diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, ante el Oficio Notarial del Doctor Vicente Ubau Marengo, con Personería Jurídica aprobada por la Asamblea Nacional en el Decreto A.N. No. 423 del doce de Julio de mil novecientos noventa y uno y publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República el trece de Agosto de mil novecientos noventa y uno, publicación No 149. **Arto. 2.** Pueden ser Miembros de esta Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras (residentes) que demuestren su interés por impulsar los objetivos y fines de la Asociación y que sean admitidas por la Asamblea General. **Arto. 3.** Será necesario para integrarse como Miembro de la Asociación, además de lo señalado anteriormente, los siguientes requisitos: a) Solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva. b) Recomendación de dos o más miembros de la Asociación. c) Aceptación e intención de cumplir por parte del integrante, el pacto social, sus Estatutos y Disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y d) Admisión por la Asamblea General. **Arto. 4.** La Asociación además de estar formada por los Miembros Fundadores que son los que comparecen en la Escritura Constitutiva, los que se denominan Miembros Activos por haber llenado los requisitos establecidos, lo estarán también por aquellos que admita la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, como también por Miembros Honorarios que son aquellos que prestan apoyo relevante a la Asociación los cuales serán propuestos por dos o más Miembros y aprobados por la Asamblea General. **CAPITULO SEGUNDO:** **Arto. 5.** La Asociación operará bajo la denominación "UNION DE PESCADORES ARTESANALES DE CORN ISLAND", pudiendo usar en sus relaciones con terceros el nombre de "UPACIN", siendo su duración de manera indefinida. Esta Asociación ha sido constituida de carácter Civil, Social y Pluralista. - **Arto. 6.** Para su identificación la Asociación deberá tener un sello con logotipo, que se definirá por acuerdo de sus Miembros Fundadores. **Arto. 7.** La Asociación tendrá su Domicilio principal en la ciudad de Corn Island, pudiendo establecer filiales en otras ciudades del país o fuera de éste, según su capacidad y necesidad, para lo cual deberá ser aprobado por Sesión Ordinaria de la Asamblea General y por mayoría de votos. **CAPITULO TERCERO:** **Arto. 8.** La Asociación tiene como fin el promover y elevar las condiciones debidas de sus Asociados, mediante el fomento de la ayuda mutua y el esfuerzo solidario entre sus Miembros. De la misma manera crear una fuente estable de ingreso que redunde de todos sus integrantes y de su familia, creando un

mecanismo de apoyo económico a la actividad de la pesca, fomentando su desarrollo y el progreso de los Pescadores Artesanales al ofrecer a menores precios los bienes y servicios necesarios para esa actividad. **Arto. 9.** El objeto de esta Asociación será las operaciones comerciales relacionadas con el suministro de bienes y servicios para los procesos productivos de la Pesca artesanal, tales como equipos, aperos, repuestos, otros insumos y materiales, e importación de bienes de capital. **Arto. 10.** También será objeto de esta Asociación el gestionar Asesoría Técnica para mejorar la calidad de sus servicios y su capacidad administrativa; gestionar Programas y Proyectos que promuevan el desarrollo productivo y la capacidad técnica de sus Asociados; y el promover seminarios, foros, que sirvan para relacionar a los Miembros de esta Asociación con otras similares. **Arto. 11.** Los objetivos y actividades anteriormente enumerados no son limitativos de las actividades que deba desarrollar UPACIN para la consecución de su fin. **CAPITULO CUARTO:** **Arto. 12.** La Asamblea General será el Órgano Soberano o máxima autoridad de la Asociación, estando formada por Miembros Fundadores y Miembros Activos. **Arto. 13.** El quórum necesario para poder establecer una Asamblea General será determinado por la mayoría de los Miembros cuya afiliación sea efectiva y que estén presentes en la Asamblea. **Arto. 14.** La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año en Sesión Ordinaria, siendo ésta convocada por la Junta Directiva; y en Sesión Extraordinaria decidida por ella misma o a solicitud del cincuenta (50%) por ciento de los Miembros de la Asociación, quienes deberán hacerlo por escrito a la Junta Directiva, proponiendo los asuntos o puntos de agenda a tratar. En todo caso deberá convocarse al menos una semana antes de la fecha de la Asamblea General. **Arto. 15.** Las convocatorias para las diferentes sesiones, además de contener los puntos de agenda deberá señalar el día, lugar, y hora para la celebración de éstas. **Arto. 16.** Para la celebración de Asambleas Generales sean éstas Ordinarias o Extraordinarias será necesario contar con la asistencia de las dos terceras partes de los Miembros Activos. **Arto. 17.** Será atribuciones de la Asamblea General: a) Admitir nuevos Miembros y conocer en revisión las medidas aplicadas de manera injusta por parte de la Junta Directiva a sus Miembros; b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y conocer de sus reuniones debidamente presentadas por escrito; c) Aprobar en Sesión Ordinaria al informe Anual y el Balance Financiero; y conocer el Presupuesto Anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva; pudiendo solicitar las aclaraciones que crea pertinente. **Arto. 18.** A la Junta Directiva le corresponde ser el órgano de Administración de la Asociación, con amplias facultades que le corresponden a un Apoderado Generalísimo y estará conformada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Fiscal, los que durarán en el ejercicio de sus cargos dos (2) años, reuniéndose una vez al mes o cuando ésta lo crea conveniente la ejecución de sus fines. **Arto. 19.** Son facultades del Presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de un Apoderado Generalísimo; con la limitación que para obligar a la Asociación entre terceras personas y grabar sus patrimonios,

necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva, escrita y expresa; b) Otorgar Poderes Especiales o Generales previo acuerdo de la Junta Directiva; c) Presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General como también de la Junta Directiva; d) En consenso con la Junta Directiva podrá nombrar Gerente General o Gerentes para las filiales que puedan operar en los Departamentos. Arto. 20. El Vicepresidente en ausencia temporal del Presidente, tendrá la representación de la Asociación con las mismas facultades de la que está investida éste. Arto. 21. Son facultades del Secretario: a) Llevar el libro de Actas en que se redacten las Asambleas Generales y las Juntas Directivas celebradas; b) Ser órgano comunicador de la Junta Directiva pudiendo por delegación de ésta y a solicitud del Presidente, convocar a los Miembros a Sesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Librar Certificaciones de las Actas contenidas en los libros y d) Las demás atribuciones que le designen la Junta Directiva y/o la Asamblea General. Arto. 22. Son atribuciones del Tesorero: a) Manejar las finanzas de la Asociación; b) Elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto de la Asociación; c) Hacer cumplir con la cuota mensual a lo que los socios están obligados a aportar a la Asociación; d) Poner en conocimiento de la Junta Directiva cuando uno de los Miembros de la Asociación incumple con el aporte de dos o más cuotas mensuales; e) Promover eventos y actividades y relaciones con Instituciones Públicas y Privadas para el incremento del Patrimonio de la Asociación y f) Las demás atribuciones que la Junta Directiva o la Asamblea General le señale. Arto. 23. Son atribuciones del Fiscal: a) Vigilar el buen funcionamiento y marcha de la Junta Directiva; b) Ser llamado por la Junta Directiva para ser asesorado por ésta y conocer de los señalamientos que ésta haga y otras atribuciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: Arto. 24. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por; a) Por el aporte de los bienes; b) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita no prevista en el Acto Constitutivo y los presentes Estatutos. CAPITULO SEXTO: Arto. 25. La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas legales establecidas en la Ley General sobre Personería Jurídicas sin fines de lucro y b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada especialmente para el efecto y por la Junta Directiva, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los Miembros. Arto. 26. La convocatoria podrá hacerse por la Junta Directiva o por la Asamblea General, por medio de dos comunicaciones o citatorias con intervalo de diez (10) días. Arto. 27. Si se acordare la liquidación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora formada por tres Miembros, quienes deberán dar cuenta de las gestiones de la Asociación, cancelando las obligaciones de ésta y si hubiera excedentes, distribuirlo entre los asociados. CAPITULO SEPTIMO: Arto. 28. Por

motivos de desavenencia entre los Miembros de la Asociación, éstos serán dirimidos para resolver al respecto por un Tribunal de arbitraje, integrados por tres Miembros y nunca por los Tribunales Comunes. Arto. 29. Los presentes Estatutos solamente podrán ser Reformados en Asamblea General Ordinaria por la votación favorable del sesenta (60%) por ciento de sus Miembros.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento cincuenta y dos (1152), del folio número seiscientos sesenta y ocho al folio número seiscientos ochenta y tres (568-683), Tomo: I, Libro: Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada "ASOCIACION UNION DE PESCADORES DE CORN ISLAND (UPACIN)", que se encuentra en Certificación, autenticada por el Lic. César A. Rodríguez Pérez, Abogado y Notario Público, con fecha seis de diciembre del año dos mil dos, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, once de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---



---

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

---



---

### REGISTROS SANITARIOS

No. 073/2002

Reg. No. 11504 - M. 944750 - Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (DRENCIAP-DGPSA-MAGFOR) y en cumplimiento a las disposiciones de la LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ECOLOGICAL RESOURCES, INC.**, a través de su Representante: **DR. ROBERTO RIVERA**, ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE**, principio Activo: **ACIDOS HUMICOS**, Nombre Comercial: **BI-O-80**, Origen: **Estados Unidos**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 06 de Diciembre del 2002. **Lic. Rosa Palma García**, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. **Dr. Rigoberto Quintanilla**, Director DRENCIAP, DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 11505 - M. 944753 - Valor C\$ 85.00

**No. 075/2002**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP-DGPSA-MAGFOR**) y en cumplimiento a las disposiciones de la **LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES"** y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ECOLOGICAL RESOURCES, INC.**, a través de su Representante: **DR. ROBERTO RIVERA**, ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE**, principio Activo: **ACIDOS HUMICOS Y FULVICOS**, Nombre Comercial: **BI-O-MAR-15**, Origen: **Estados Unidos**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 06 de Diciembre del 2002. **Lic. Rosa Palma García**, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. **Dr. Rigoberto Quintanilla**, Director DRENCIAP, DGPSA/MAG-FOR.

-----

Reg. No. 11506 - M. 944752 - Valor C\$ 85.00

**No. 074/2002**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP-DGPSA-MAGFOR**) y en cumplimiento a las disposiciones de la **LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES"** y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ECOLOGICAL RESOURCES, INC.**, a través de su Representante: **DR. ROBERTO RIVERA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, principio Activo: **NITROGENO-FÓSFORO-POTASIO**, Nombre Comercial: **BI-O-FOL "START UP"**, Origen: **Estados Unidos**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 06 de Diciembre del 2002. **Lic.**

**Rosa Palma García**, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. **Dr. Rigoberto Quintanilla**, Director DRENCIAP, DGPSA/MAG-FOR.

-----

Reg. No. 11507 - M. 944751 - Valor C\$ 85.00

**No. 072/2002**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP-DGPSA-MAGFOR**) y en cumplimiento a las disposiciones de la **LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES"** y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ECOLOGICAL RESOURCES, INC.**, a través de su Representante: **DR. ROBERTO RIVERA**, ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE**, principio Activo: **ACIDOS HUMICOS Y FULVICOS**, Nombre Comercial: **BI-O-SPRAY**, Origen: **Estados Unidos**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 06 de Diciembre del 2002. **Lic. Rosa Palma García**, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. **Dr. Rigoberto Quintanilla**, Director DRENCIAP, DGPSA/MAG-FOR.

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 11381 - M. 944046 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LUZ MARINA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 11382 - M. 944031 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SERGIO VANEGAS ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 11383 - M. 944032 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SANTIAGO JOSE FAJARDO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 11384 - M. 944034 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR LUIS OCTAVIO SAAVEDRA MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 11385 - M. 531623 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 319, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ERNESTO DE JESÚS VALLADARES VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.-  
Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 11386 - M. 531633 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 593, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARCOSAURELIO MORALES GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 11387 - M. 531620 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 881, Tomo II del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA ANGELICA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.-  
Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11388 - M. 531621 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 882, Tomo II del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SHEYLA ELAINE WONG PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 11389 - M. 944049 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**GERTRUDIS PONCE CARRASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11390 - M. 531622 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ALEXIS ALBERTO ZELEDÓN ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 11391 - M. 0376540 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 334, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MIGUEL MARTÍN CANDIA BARRETO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11392 - M. 0376535 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MELANIO JOSE ESCORCIA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 11393 - M. 0376537 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**RUBEN ANTONIO GONZALEZ HUERTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11394 - M. 531650 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 884, Tomo II del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EDGARD JOSE CASCO LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 11395 - M. 834259 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo VII del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA LIDIA VELÁSQUEZ CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11396 - M. 531654 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 635, Tomo VII del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO TÉLLEZ MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 11397 - M. 162467 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo VII del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CARLA ISABEL TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11399 - M. 0376536 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MELANIO JOSE ESCORCIA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Contaduría Agrícola e Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 11400 - M. 0376539 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MIGUEL MARTÍN CANDIA BARRETO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Contaduría Agrícola e Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11401 - M. 0376538 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**RUBEN ANTONIO GONZALEZ HUERTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Contaduría Agrícola e Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. No. 11398 - M. 531658 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 146, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para graduados en La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 24 de Marzo de 1999. **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-POR CUANTO:**

**ONEYDA MERCEDES CHAVARRIA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11402 - M. 531648 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 155, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**KAREN LISET GONZALEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----

Reg. No. 11403 - M. 531662 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 342, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**LILLIAM MALU MORALES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11404 - M. 1914462 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 165, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**JUAN JERÓNIMO ORELLANA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 11 de Diciembre de 1984.- Manuel Mayorga González, Director.

-----

Reg. No. 11405 - M. 474634 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1107, Página 209, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**JUAN IGNACIO REYES MATAMOROS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11406 - M. 474633 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1121, Página 216, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AZUCENA DEL CARMEN CASTILLO RIVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.-

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 11368 - M. 531617 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 10, Partida No. 22, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**SCARLETH ALEXANDRA SILES HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.-

Es conforme Managua, República de Nicaragua, once días del mes de Diciembre del 2002. Alvaro Leonel García, Director. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 11369 - M. 335137 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JOSE MIGUEL GALLARDO BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por al Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, veintiuno de Noviembre de 2002. Firma, Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. No. 11371 - M. 944136 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Subscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**MARIANA EUGENIA SILVA AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Firma Ilegible, Director.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

Reg.No. 11559-M.935203- Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA  
GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.  
CONVOCATORIA  
A LICITACION POR REGISTRO No. 01/02**

La Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A. tiene el agrado de invitar a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (M.H.C.P.), a presentar ofertas para la adquisición de seis (6) vehículos automotores de trabajo (---camionetas doble cabina, diesel, doble tracción), cuyas especificaciones técnicas se consideran en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación por Registro No. 01-/02.

La adquisición o compra de los bienes automotores mencionados, será financiado con recursos financieros propios de la Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A.

Los oferentes elegibles, con las facultades legales e inscritos debidamente en el Registro Central de Proveedores del M.H.C.P., podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación por Registro No. 01-02, mediante el pago no reembolsable de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS (C\$150.00) en efectivo, en la caja de la Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A. y retirar los documentos en la siguiente dirección: Hospital Vélez Paiz, 2 cuadras al este (arriba), 1/2 cuadra al sur, frente a la Universidad de Managua, (U de M).

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día 22 de Enero del 2003 a las 10:00 de la mañana en la sala de conferencias de GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A. situada en la dirección antes referida.

Las consultas o aclaraciones que requieran los oferentes deberán ser solicitadas por escrito a la misma dirección, hasta diez días antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas.

Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. **COMITE DE LICITACION.**

2-1

**CITACION DE PROCESADOS**

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **VILMA ESCUDERO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **IVANIA DEL ROSARIO GUTIERREZ Y SOCORRO DEL CARMEN MOLINA GONZALEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **LESTER ANTONIO RAMIREZ SILVA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **NORMA LISSETH ALVARADO MORA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN BOSCO ROJAS PALMA Y HAZEL DOMINGO ALEMAN ROJAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **KARLA ALVAREZ Y OTROS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a

los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE DAVID CRUZ LANZAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **BAYARDO ANTONIO PAREDES LANZAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **RICARDO JOSE ALVARADO Y MARIO MEMBREÑO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **CLAUDIO ANTONIO ESPINOZA DUARTE**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE MANUEL VARGAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ROBO FRUSTRADO**, en perjuicio de **GUSTAVO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la

obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN CARLOS ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES PSICOLÓGICAS**, en perjuicio de **ALEJANDRA DEL ROSARIO DIAZ COREA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MAYRA ANGELICA CHAVARRIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **ISABEL CRISTINA RAMIREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN ENMANUEL LOPEZ MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ESTAFA**, en perjuicio de **EMILIANO GARCIA LOPEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá

los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ALEJANDRO LOPEZ MORENO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **OSCAR DANILO TELLEZ MORENO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ALEJANDRO ORDOÑEZ MADRIGAL**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MERCEDES RIVERA BRIZUELA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **NELSON JOSE MERCADO ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de

**CLAUDIA PATRICIA MEDRANO CARCAMO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ERVIN MANUEL RAMIREZ CRUZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ CASTELLON**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ROBERTO JUAREZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ESTAFA** en perjuicio de **MARIA DE LOS ANGELES MONCADA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ROBERTO ANTONIO ALMENDAREZ GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s)

de **LESIONES**, en perjuicio de **FATIMA DEL CARMEN MENDOZA JUAREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ARELYS VALLEJOS Y MARTHA URBINA LEIVA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES Y AMENAZAS** en perjuicio de **AUXILIADORA DE JESUS ROJAS Y MARIA EUGENIA ROCHA VALLEJOS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ANA MERCEDES LOPEZ SARAVIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES** en perjuicio de **ANA JESSELL GUTIERREZ, CARLOS DANILO GUTIERREZ Y BLANCA NOHELIA GUTIERREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE LUIS HERNANDEZ RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ESTAFA** en perjuicio de **SILVIA ELENA MURILLO MEJIA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ANA CRUZ DANIEL**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES Y AMENAZAS** en perjuicio de **DARMACHIT GRAHATAGIS RAMIREZ ARIAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MANUEL OSWALDO CORTEZ MELENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ESTAFA** en perjuicio de **REYNA CECILIA PEREZ MARTINEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.